



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00226-00H.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADOS: FAYSULIS DEL CARMEN MONTOS PEREZ Y
ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO RESTITUCIÓN recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00226-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 04 de octubre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cinco (05) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de restitución radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00226-00, promovida por BANCO BBVA S.A., y en contra de FAYSULIS DEL CARMEN MONTOS PEREZ Y ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss, y el numeral 1° del artículo 1° de 384 del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Incorpore el documento donde se determine el canon inicial y mensual, ya que en el contrato aportado no se estableció dicha circunstancia.
2. Allegue certificación de vigencia actualizada del poder general conferido a través de la Escritura Pública No. 2900 del 14 de setiembre de 2020, otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, D. C.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00226-00H.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADOS: FAYSULIS DEL CARMEN MONTOS PEREZ Y
ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

R E S U E L V E

- 1.** INADMITASE la presente demanda Restitución por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

